

PENCO, 16 DE ENERO DEL 2017.-

QUE SIGUE:

LA ALCALDÍA CON ESTA FECHA DECRETA LO

N° 115.-/

VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 4° letra c de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Municipal N° 2/2014, que aprueba el reglamento de organización interna del Municipio de Penco y, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por D.F.L. N° 1/2006, del 09.05.2007, del Ministerio del Interior;

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE,** El Reglamento N° 1 /2017, de Asistencia Social que regula el Otorgamiento de Ayudas Sociales y Emergencias a Personas Naturales, reglamento que forma parte del presente decreto y que se desarrollará durante el año 2017.-
- 2.- **REGISTRESE** el gasto al Presupuesto Municipal Vigente , Programa de Actividades de Asistencia Social , para el año 2017, código cuenta 215-24-01-007.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



BEATRIZ GALLEGOS GONZALEZ
Secretario Municipal



VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Contabilidad y Presupuesto (2)
- Secretaria Municipal (1)
- DIDECO (1)

VHFR/BGG/ELLR/JTH/jtm

I. MUNICIPALIDAD DE PENCO	
OFICINA DE PARTES	
FOLIO: 28	LINEA: 43
FECHA REGISTRO: 19 ENE 2017	
TRAMITE 1: Orden	
2:	

beneficiario o su representante, RUT, tipo de beneficio y la valorización del aporte y/o beneficio entregado.

k) **Acta de recepción de ayuda social:** Cada beneficio que se otorgue estará respaldado por un Certificado o Acta de Recepción, con firma y/o impresión de huella dactilar del beneficiario o su representante, y del funcionario responsable de su entrega.

l) **Registro de ayuda social:** El Departamento responsable del programa de Asistencia Social, llevará un registro digital de las personas y tipo de ayudas entregadas, denominado Expedientes Sociales Computacionales, el que será de carácter reservado y de uso exclusivo del programa, efectuándose la publicación que por ley de transparencia debe efectuarse de las nóminas y actos administrativos públicos de ayudas sociales, pero salvaguardando la confidencialidad del informe social del beneficiario.-

m) **Informe anual de ayuda social:** El Jefe de Diseco, entregará un informe anual del uso de los recursos de Asistencia Social al Sr. Alcalde de la comuna, para informes técnicos de carácter presupuestario e informe de gestión pública.-

SOBRE COMODATOS

ARTÍCULO 9° En el caso de los bienes que sean entregados por la Municipalidad en comodato a una persona o familia de la comuna, deberá celebrarse un convenio escrito, el que será suscrito por el beneficiario y por el Director de Desarrollo Comunitario (solo si está delegada la función), en representación de la Municipalidad.

DE LAS SANCIONES POR MAL USO DE AYUDA SOCIAL

ARTÍCULO 10° En el caso de falsedad u omisión de datos, uso indebido de los bienes entregados a las personas por la Municipalidad, los beneficiarios serán anotados en un registro especial, el que se considerará al momento de evaluar la entrega de un nuevo beneficio de asistencia social, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. La información contenida en el registro mencionado así como en los mencionados anteriormente será de exclusivo manejo del profesional encargado del programa.

ARTICULACIÓN CON OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS

ARTÍCULO 11° La Municipalidad, acorde a lo dispuesto en el DFL 1 DEL 06.12.2016, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ART. 4°, las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas entre otras con la asistencia social y jurídica; la prevención de riesgos y la prestación de auxilios en situaciones de emergencias y catástrofes; el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades políticas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas del Orden y Seguridad y la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, acciones que fueren necesarias para procurar el bienestar integral de sus habitantes, mediante convenios que permitan abordar problemáticas relacionadas con el desarrollo humano de nuestros habitantes.-

DE LOS CASOS DE EMERGENCIA O EXCEPCIONALES

ARTÍCULO 12° Será el Alcalde, mediante informe fundado por parte de la Jefatura de Dideco; del Comité de Emergencia Comunal en consulta con otros Departamentos y/o profesionales, quién decida, cuando corresponda, sobre situaciones de ayuda social en casos de emergencia excepcionales de carácter local, que escapan a lo contemplado en este reglamento.

ARTICULO TRANSITORIO

ARTÍCULO 1° Déjese establecido que el presente reglamento comenzará a regir una vez terminada su total tramitación.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, a todas las Direcciones Municipales para su conocimiento y fines consiguientes.

PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.-



BEATRIZ GALLEGOS GONZALEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

VHFR/BGG/ELLR/JTM/jtm



VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
ALCALDE

En la perspectiva de favorecer el desarrollo humano integral, que incluye necesariamente la participación activa de los interesados en la superación de sus dificultades y necesidades, será indispensable agotar previamente todos los medios disponibles en la red familiar y socio-comunitaria vinculada al solicitante.

Las acciones y beneficios de asistencia social serán otorgados conforme al siguiente procedimiento:

a) Profesional responsable: Es el Asistente Social o Trabajador Social de la Diseco, designado para tal función, quien podrá catalogar la situación de precariedad económica del requirente y será responsable de entregar la información necesaria para la determinación del otorgamiento o rechazo de beneficios, los cuales dependen además de la disponibilidad presupuestaria, y acciones de asistencia social. Para ello, elaborará un informe social o socioeconómico con su firma dirigida a la Jefatura de Diseco, pudiendo para éstos efectos, tener como base y referencia los antecedentes y puntaje de la Ficha Registro Social de Hogar, u otro instrumento que la reemplace; el monto indicado por CASEN para determinar indigencia, pobreza, estado de carencia y no carencia. Dicho informe, cuando corresponda, debe ser acompañado por informes técnicos de obras, elaborados por el profesional del área del municipio.

Diseco establecerá turnos de atención de los profesionales Asistentes Sociales, por territorio comunal, en horarios de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 hrs., en dependencias de la I. Municipalidad de Penco O'Higgins 500 como en dependencias de la Delegación Municipal de Lirquen, ubicada en calle Manuel Rodríguez 645.-

b) Solicitante o requirente: Toda persona o familia que requiera de alguna de las prestaciones señaladas. Deberá haber cumplido los trámites de aplicación de la Ficha de Registro Social de Hogares o el instrumento que la reemplace. Se considerará también, para la asignación de beneficios, a aquellas personas que se encuentren con dicho procedimiento en trámite, debiendo anexarse dicho instrumento a su expediente, una vez que el procedimiento haya concluido. Se exceptúan de este cumplimiento las personas o familias indicadas en el inciso 2° del arte. 3° del presente reglamento.

c) Solicitud: Documento escrito formal emitido por parte del requirente, en el cual deberá constar la identificación del requirente, lo solicitado, los documentos anexos, fecha, la firma o huella dactilar impresa del beneficiario o de la persona autorizada según corresponda, a la Municipalidad, respecto del tratamiento de sus datos personales, de conformidad a lo prescrito por la Ley N° 19628. Este documento puede ser una carta, un formulario de solicitud o ficha de atención social, firmada por el solicitante y dirigida al Director de Diseco o quien le subroga. Estos incluyen casos por situación de emergencia o similar.

d) Entrevista: De acuerdo al domicilio del solicitante se le asignará el caso a una Asistente Social del territorio correspondiente con quien el solicitante deberá sostener una entrevista. A ésta entrevista podrá concurrir directamente el solicitante, un familiar o un tercero debidamente autorizado. Para los efectos de la autorización será suficiente la presentación de un poder simple.

e) Documentación de respaldo: La Municipalidad estará facultada para solicitar todos los respaldos documentales necesarios, que justifiquen el estado de necesidad y la solicitud específica de asistencia social, pudiendo ser estos: formulario de coordinación social, informe social extendido por instituciones públicas o privadas, comprobantes de ingresos y egresos cuando corresponda, recetas médicas, órdenes de exámenes valorizados certificado médico, registro discapacidad, calidad indígena, pertenencia programas del Estado u otros documentos, según se requieran, con vigencia máxima de 12 meses.-

f) Visita domiciliaria: Asimismo, si el (la) profesional que evalúa la solicitud lo considera pertinente, realizará una visita domiciliaria para obtener información de primera fuente, respecto de la necesidad, importancia y urgencia de concretar aporte.

h) Evaluación Asistente Social: Para los efectos de priorización de la ayuda social, en base a la disponibilidad presupuestaria, se establece que para la determinación del aporte, se evaluará tanto la situación de indigencia y necesidad manifiesta del momento de la solicitud de ayuda social como la situación histórica del registro de ayuda social del solicitante, que consigna número de veces que ha sido atendida, tipos de ayuda requeridos, tiempo transcurrido; la urgencia presentada y la apreciación del profesional que le atiende.

i) Aprobación o rechazo a solicitud: En base al informe social y documentos adjuntos (incluye otros informes profesionales), el Director de Diseco o quien le subroga resolverá la aprobación total, parcial o rechazo de lo solicitado, para lo cual informará oportunamente al requirente a través del profesional que le atendió; la excepcionalidad a esta, será autorizada por el Director de Diseco.-

j) Decreto Alcaldicio: En el caso de aprobación de la solicitud, se dictará un Decreto Alcaldicio que otorgue los beneficios y aportes económicos a personas naturales, el que consignará nombre del

Prestación de Emergencia Social

- a) Mantener listado actualizado de lugares definidos como albergues.-
- b) Habilitación y Mantenimiento de albergues.
- c) Designar encargado de albergues.
- d) Mantener catastro de las personas atendidas y seguimiento de ellas.
- e) Proveer la alimentación, ropa de abrigo y de camas, calefacción y recreación para las familias albergadas.
- f) Aplicar formularios de captación de información de emergencias dispuestos por ONEMI.
- g) Asumir la tarea de selección y entrega de ayuda de emergencia a familias que resulten damnificadas.
- h) Mantener actualizado los materiales en bodega en caso de ser necesarios en emergencias.-

SOBRE CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA OTORGAR AYUDA SOCIAL

ARTÍCULO 5° Los montos tope por conceptos de aportes monetarios que se establecen por concepto de ayuda social serán referenciales y expresados en U.F., valor acorde al 1° de marzo de cada año presupuestario, estableciéndose que en casos excepcionales calificados por la Asistente Social y aprobados por el Director de Diseco o Encargado de Emergencia, se podrán aumentar dichos montos topes en:

- Consumos básicos monto tope de 3 U.F.
- Canasta de alimentos, monto tope de 1 U.F.-
- Pañales adultos y niños con monto tope de 1 U.F.
- aporte útiles escolares, implementos de estudios, uniformes desde nivel básico con un monto de 1.2 U.F.;
- nivel medio tope de 1.5 U.F. y universitario tope de 2 U.F.-
- Tratamientos de alta complejidad, exámenes, alimentos especiales u hospitalizaciones, monto tope de 9 U.F.
- Arriendos, monto tope 5 U.F.
- Aportes estudios enseñanza superior por matrícula tope de 4 U.F.
- Aportes financiamiento ayudas técnicas, monto tope de 7 U.F.
- Montos por conceptos de Servicios Fúnebres, sepultaciones, se establece un tope de convenio por la cantidad de 7 U.F.-
- Aportes por concepto equipamiento dormitorio 8 U.F.-
- Aportes materiales de construcción monto tope de 27 U.F.-

ARTÍCULO 6°.- Respecto de la ayuda social de materiales de construcción, mediaguas de 3x6 ó piezas de 3x3, se establece como parámetro base, el proporcionar al solicitante las condiciones de habitabilidad mínima referidas a que su pieza dormitorio no se llueva ni se filtre el viento, a fin de protegerle de las inclemencias del tiempo; se deberá velar que el lugar donde se efectúa ya sea la instalación de la mediagua o pieza de 3x3 y/o reparación, cuente con el permiso notarial del propietario, y en el caso de propietarios, se priorizará otorgar aportes a familias con menores de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, cubriendo la urgencia del momento y solo habilitando pieza dormitorio, siendo responsabilidad del profesional del área social y técnico cuando corresponda, evaluar la urgencia de la intervención., orientándole posteriormente a participar programas afines del Estado. **Monte tope de mediagua de 60 U.F.-**

ARTÍCULO 7° La solicitud de ayuda social o de emergencia, puede ser rechazado por las siguientes causas:

- a) No residir en la comuna, salvo situación planteada inciso 2 del artículo 3.-
- b) Por haber adulterado documentos de uso público, documentos técnicos entregados por el municipio en atenciones anteriores
- c) Por haber vendido, arrendado o cedido beneficios materiales entregados por el municipio en anteriores atenciones.
- d) Por no dar cumplimiento en forma reiterada a las tareas o acuerdos, acciones u orientaciones entregadas por el asistente social.
- e) Por negarse a entregar información requerida por el profesional.
- f) Por omitir voluntariamente o falsear información.
- g) Por haber sido superada la situación sobre la cual se solicitó la ayuda social.-

DEL PROCEDIMIENTO A LA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL

ARTÍCULO 8° Para la determinación de acciones de asistencia social en favor de las personas en estado de indigencia o necesidad manifiesta, se deben evaluar las condiciones de los requirentes, con los medios idóneos de que disponga la Municipalidad, aplicando los métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias.

En todo caso, la Municipalidad fomentará el esfuerzo y la participación activa de las personas y familias en la solución de las carencias específicas que enfrentan.

Diseco atenderá todas las solicitudes que se presenten, procurando dar respuesta a éstas con los recursos propios del programa y/o mediante la coordinación con instituciones públicas y privadas de la Red Comunal, Provincial, Regional o Nacional, según lo requiera cada caso en particular.

como pérdida de los enseres de un hogar o la vivienda de un grupo familiar.-
Se incorpora en este concepto además, no solo situaciones que generen damnificación, sino que también en emergencias de manifestación lenta como el Déficit Hídrico.-

DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 2° El presupuesto municipal incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que le permitan a la Municipalidad llevar a cabo diversas acciones de carácter asistencial y será la Dirección de Desarrollo Comunitario el responsable de planificar y programar anualmente el presupuesto y actividades de Asistencia Social y Emergencias.

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 3° Las acciones de asistencia social y emergencias estarán dirigidas a personas y familias con domicilio permanente en la comuna de PENCO (al menos 6 meses continuos de residencia comprobable) a través del Registro Social de Hogares u otro instrumento de focalización que el Estado implemente y, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta.
Se exceptúan del cumplimiento de la condición de residencia permanente, a las personas y/o familias que constituyan casos sociales de excepción; tales como personas o familias en situación de calle; inmigrantes con menores de edad; pueblos nómades, que se encuentren en riesgo biopsicosocial y/o vulnerabilidad extrema que pongan en riesgo la vida de los integrantes, los que deberán ser plenamente justificados y comprobados.

DEL TIPO DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 4° Los aportes de Asistencia Social y Emergencias a Personas Naturales que la Municipalidad otorgue podrán corresponder a:

Bienes:

- a) Alimentos, pañales adultos, pañales niños, vestuario, calzado, útiles escolares.
- b) Camas, colchones, literas, marquesas, ropa de camas.
- c) Materiales de construcción, mediaguas de 3 x6mts., y de 3x3Mts.
- d) Implementos para la calefacción.
- e) Herramientas de trabajo.

Servicios:

- a) Convenios para transporte terrestre.
- b) Convenios Servicios funerarios y de Sepultación.
- c) Convenios para exámenes médicos de alta complejidad y no otorgados por el sistema público de salud.
- d) Convenios para obtención de lentes ópticos, prótesis y equipos ortopédicos.
- e) Convenios para medicamentos y drogas de alta complejidad y que el sistema público no entrega.

Aportes Monetarios:

- a) Para financiar parte o totalidad deuda por consumos básicos de agua, luz, combustible vía convenio con instituciones o aporte directo.
- b) Para financiar parte o totalidad de costos de los tratamientos de alta complejidad u hospitalizaciones vía convenio con instituciones o aportes directos.
- c) Para financiar parte o totalidad de arriendos en casos de riesgo de desalojos, violencia intrafamiliar u otra circunstancia de vulnerabilidad de sus integrantes, que les deje sin protección de vivienda.
- d) Para financiar parte o totalidad de deuda de arancel mensual o de matrícula a estudiantes de enseñanza superior, sin beneficios beca municipal y que tienen riesgo de suspensión de estudios por no pago.
- e) Para financiar parte o la totalidad de los costos de traslados en transporte terrestre por situaciones de carácter médico u otra situación debidamente evaluada, por la Asistente Social y que amerite se considere apoyar.
- f) Para financiar parte o totalidad de los costos de reposición de capital de trabajo, por pérdida atribuida a terceros o factores externos.
- g) Otras situaciones de complejidad que el (la) profesional Asistente Social evalúe como urgente y necesario para paliar situaciones de necesidad manifiesta o indigencia debidamente acreditados.

Prestación de Orientación Profesional:

- a) Apoyo confección informes sociales requeridos por instituciones públicas para estudiantes de la comuna que lo requieran.
- b) Apoyo postulación a becas o beneficios tanto internos como externos.
- c) Informes para postulación a pensiones Ley 19056, Básica Solidaria, aportes previsionales u otras.
- d) Apoyo a programas de ayudas técnicas SENADIS,
- e) Apoyo programas CONADI.
- f) Otros programas emergentes que surjan atendida las dinámicas sociales externas e internas de la sociedad y que afecten a las familias y sus integrantes.

REGLAMENTO N° 001 /

PENCO, 13 de enero del 2017.-

REGLAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES Y EMERGENCIAS A PERSONAS NATURALES

VISTOS

Lo dispuesto en los Artículos 4° letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Reglamento Municipal N° 02/2014, que aprueba el reglamento de organización interna del Municipio de Penco y conforme a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por D.F.L. N° 1/2006 del 09.05.2006 del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

La necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la asistencia social, con perspectiva a la promoción del desarrollo humano integral, orientado a superar las carencias o dificultades que presenten los habitantes de la Comuna de Penco, que viven en estado de indigencia o necesidad manifiesta;

Los protocolos establecidos para afrontar situaciones de emergencias, acorde a la legislación vigente y el Plan Comunal de Emergencias, se dispone lo siguiente:

MARCO CONCEPTUAL

A las Municipalidades, entre otras funciones compartidas con órganos de la Administración del Estado, le compete velar por la Asistencia Social y de Emergencias a Personas Naturales; por lo tanto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Penco, propiamente tal, entre otras tareas, le corresponde proponer y ejecutar acciones relacionadas con la Asistencia y Emergencia Social; ejecutar acciones para contribuir a la solución de las situaciones de riesgo y vulnerabilidad social y económicas que afecten a las familias de la comuna, procurando las condiciones necesarias que le permitan acceder a una mejor calidad de vida; por ello, atendiendo la necesidad de establecer los procedimientos administrativos adecuados para el otorgamiento de ayudas sociales y atención en situación de emergencia, es trascendental contar con un reglamento que consagre y defina criterios sociales administrativos a tener en cuenta al momento de otorgar prestaciones sociales u otorgar ayudas a habitantes de la Comuna de Penco.

El Municipio podrá otorgar beneficios por conceptos de Ayuda Social y emergencia en: bienes, servicios, aportes monetarios, albergues o prestación de orientación profesional.

La evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los vecinos o riesgo social por emergencia, estará a cargo de funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para la determinación de estado de indigencia o necesidad manifiesta, se deben evaluar las condiciones de los requirentes, debiendo aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que se estimen más adecuados, que sean objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias.

Para la determinación de la situación de emergencia social, se consideraran los protocolos del Comité Comunal de Emergencia Comunal.-

REGLAMENTO

APRUEBASE, el siguiente "REGLAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES Y EMERGENCIAS A PERSONAS NATURALES", que regula el otorgamiento de beneficios de carácter asistencial que otorga la Ilustre Municipalidad de P E N C O, en adelante "La Municipalidad" a vecinos que así los solicitasen o requiriesen.

DEL CONCEPTO DE ASISTENCIA SOCIAL Y EMERGENCIA A PERSONAS NATURALES

ARTÍCULO 1° El concepto de **asistencia social** debe entenderse como los *"medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir,"* o sea, que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta. Por estado de **indigencia** se entiende la *"carencia absoluta de medios para subsistir"*, vale decir, el estado de indigencia es alusiva a un estado permanente de escasez de recursos y el estado de **necesidad manifiesta** es una *"situación transitoria, relativa e inmediata de los medios para subsistir"*, en que si bien el individuo dispone de medios para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos o imperativos que le afecten. El concepto de **Emergencia a Personas Naturales**, se enmarca en situaciones de carácter imprevistos y repentinas producidas por desastres tecnológicos, naturales, antrópicos o derivados de acciones terroristas que ponen en grave riesgo la vida de la colectividad o grupos de personas y que genere daño o afectación a personas o a sus bienes, entendiendo estos últimos